

**INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2019-00009-00 / JORGE ELIECER GOMEZ CAMACHO VS UT VALLE PHARMA**

oscar gaviria mejia <osangame@hotmail.com>

Jue 14/01/2021 4:18 PM

**Para:** Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Milton Mosquera Diaz <miltonmosqueradiaz@gmail.com>; miltonyagami@hotmail.com <miltonyagami@hotmail.com>; Dr Milton Mosquera <miltonmmm57@gmail.com>; gerencia@vallepharma.com <gerencia@vallepharma.com>; info <info@grupounimix.com>; notificacionesjudiciales@huv.gov.co <notificacionesjudiciales@huv.gov.co>; amtc-asistente <amtc-asistente@outlook.com>; YOJANIER@HOTMAIL.COM <YOJANIER@HOTMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Incidente de Nulidad por indebida notificación EXP 2019-00009-00.pdf;

Bogotá D.C., 14 de enero del 2021

Señor

Juez Once (11) Laboral del Circuito de Cali

J11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD**

**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**RADICADO: 2019-00009-00**

**DEMANDANTE: JORGE ELIECER GOMEZ CAMACHO**

**DEMANDADO: SALUD ACTUAL IPS LTDA., ONCOMEVIH S.A., Y OTROS**

**ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.652.947 expedida en Valledupar, Cesar y portador de la tarjeta profesional número 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, y **ONCOMEVIH S.A.** identificadas con los NIT 900.040.956-1 y 900.122.922-4, respectivamente, representadas legalmente por el Doctor **MILTON MOSQUERA DÍAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.703 expedida en Bogotá D.C., de acorde al poder que reposa en el expediente principal, comedidamente solicito a su despacho que previo al trámite del proceso correspondiente, se proceda a declarar la nulidad de lo actuado por indebida notificación a mis representadas, considerando la solicitud que se remite en archivo adjunto.

Del Señor Juez,

**ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA**

C.C. No. 1.065.652.947 expedida en Valledupar, Cesar

T.P. No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 14 de enero del 2021

Señor  
Juez Once (11) Laboral del Circuito de Cali  
J11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E.S.D.

**ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD**  
**REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**RADICADO: 2019-00009-00**  
**DEMANDANTE: JORGE ELIECER GOMEZ CAMACHO**  
**DEMANDADO: SALUD ACTUAL IPS LTDA., ONCOMEVIIH S.A., Y OTROS**

**ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.652.947 expedida en Valledupar, Cesar y portador de la tarjeta profesional número 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, y **ONCOMEVIIH S.A.** identificadas con los NIT 900.040.956-1 y 900.122.922-4, respectivamente, representadas legalmente por el Doctor **MILTON MOSQUERA DÍAZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.954.703 expedida en Bogotá D.C., de acorde al poder que reposa en el expediente principal, comedidamente solicito a su despacho que previo al trámite del proceso correspondiente, se proceda a declarar la nulidad de lo actuado por indebida notificación a mis representadas, considerando lo siguiente:

#### **HECHOS**

1. El Señor Jorge Eliecer Gómez Camacho, por intermedio de apoderada judicial, invoco el día 19 de diciembre del 2018 (según acta de reparto), demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de mis representadas, la cual correspondió a su Honorable Despacho bajo el radicado 2019-00009-00.

2. Revisados los anexos aportados con la demanda, se observa que en los mismos se presentaron certificados de existencia y representación de las sociedades comerciales SALUD ACTUAL IPS LTDA., y ONCOMEVIIH S.A., con fecha 5 de diciembre del 2018, en los cuales se reportaba en su registro como dirección para notificaciones judiciales de las mismas la Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico [notificacionesmerizalde@gmail.com](mailto:notificacionesmerizalde@gmail.com).

3. Por medio del auto 1130 del 2 de julio del 2019, el despacho Judicial de conocimiento, admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el Señor Jorge Eliecer Gómez Camacho contra Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., Oncomevih S.A., Salud Actual Ips Ltda., y Grupo Unimix S.A.S.; por ende ordena proceder a la notificación de las demandadas, entre estas mis representadas, que por ser entidades de derecho privado debían ser notificadas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 41 del C.P.T. y S.S., y 291, 292, y 293 del Código General del Proceso.

4. Posterior a esto y como consta en el expediente judicial se realizaron actos de notificación, discriminadas de la siguiente manera:

1. A folios 64-66 del expediente físico y 93-95 del expediente digital, comunicación para notificación personal para la sociedad comercial **ONCOMEVIIH S.A.**, de que tratan los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, enviada el día 2 de septiembre del 2019, la cual se remitió a la dirección Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá D.C.), es de advertir su Señoría que el día 13 de marzo del 2019, la sociedad comercial **ONCOMEVIIH S.A.**, realizó mutación de sus direcciones comerciales y de notificaciones judiciales ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por lo que al haber sido anterior la mutación a la notificación realizada, dicha notificación debió remitirse a

- la nueva dirección de notificaciones judiciales, concluyendo que la misma debe ser reprochada y declarada en nulidad por su indebida notificación.
2. A folios 67- 69 del expediente físico y 96-98 del expediente digital, Comunicación para notificación personal para la sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, de que tratan los artículos 41 del Código Procesal del Trabajo en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso, enviada el día 2 de septiembre del 2019, la cual se remitió a la dirección Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá D.C., es de advertir su Señoría que el día 13 de marzo del 2019, la sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, realizó mutación de sus direcciones comerciales y de notificaciones judiciales ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., por lo que al haber sido anterior la mutación a la notificación realizada, dicha notificación debió remitirse a la nueva dirección de notificaciones judiciales, concluyendo que la misma debe ser reprochada y declarada en nulidad por su indebida notificación.
  3. A folios 58-60 del expediente físico y 87-89 del expediente digital, notificación por aviso a la sociedad comercial **ONCOMEVIIH S.A.**, la cual se remitió a la dirección Carrera 54D # 187 – 43 Interior 6 Apto 204 en la ciudad de Bogotá D.C., notificación que aunque se surtió a la dirección correctamente informada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., es de reprochar su procedencia, toda vez que desde el 13 de marzo del 2019 la dirección fue mutuada y contraria a donde se realizó la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, ya que esta se realizó el día 02 de septiembre del 2019 a la dirección Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá D.C., por lo que al haber sido anterior la mutación a la notificación realizada por la accionada, dicha notificación debió remitirse a la nueva dirección de notificaciones judiciales de manera inicial y no proceder de manera inmediata a la notificación de que tratan el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo que debe ser ajustada a las ordenanzas del artículo 292 del Código General del Proceso, para esto es preciso traer a colación lo preceptuado en dicho articulado ***“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso”***, (negrilla y subrayado a propósito), es precisa la regulación normativa preceptuando que solo podrá adelantarse una notificación por aviso cuando no se pueda hacer la notificación personal, misma que hoy es reprochada por haberse dirigido a una dirección que con anterioridad a su remisión habría sido mutada; concluyendo que la misma debe ser reprochada y declarada en nulidad por su indebida notificación.
  4. A folios 61-63 del expediente digital y 90-92 del expediente digital, Notificación por aviso a la sociedad comercial **ONCOMEVIIH S.A.**, de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo que debe ser ajustada a las ordenanzas del artículo 292 del Código General del Proceso, remitido el día 03 de octubre del 2019, a la dirección Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá D.C., reiterando que dicha dirección habría sido mutada el día 13 de marzo del 2019 y que no debió realizarse una notificación a dicha dirección.
  5. A folios 53-55 del expediente físico y 81-83 del expediente digital, Notificación por aviso a la sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo que debe ser ajustada a las ordenanzas del artículo 292 del Código General del Proceso, remitido el día 18 de octubre del 2019, la cual se remitió a la dirección Carrera 54D # 187 – 43 Interior 6 Apto 204 en la ciudad de Bogotá D.C., notificación que aunque se surtió a la dirección correctamente informada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., es de reprochar su procedencia, toda vez que desde el 13 de marzo del 2019 la dirección fue mutuada y contraria a donde se realizó la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, ya que esta se realizó el día 2 de septiembre del 2019 a la dirección Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá D.C., por lo que al haber sido anterior la mutación a la notificación realizada por la accionada, dicha notificación debió remitirse a la nueva dirección de notificaciones judiciales de manera inicial y no proceder de manera inmediata a la notificación de que tratan el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo que debe ser ajustada a las ordenanzas del artículo 292 del Código General del Proceso, para esto es preciso traer a colación lo preceptuado en dicho articulado ***“Cuando no se pueda hacer la notificación***

*personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso*”, (negrilla y subrayado a propósito), es precisa la regulación normativa preceptuando que solo podrá adelantarse una notificación por aviso cuando no se pueda hacer la notificación personal, misma que hoy es reprochada por haberse dirigido a una dirección que con anterioridad a su remisión habría sido mutada; concluyendo que la misma debe ser reprochada y declarada en nulidad por su indebida notificación.

6. A folios 56-57 del expediente digital y 84-86 del expediente digital, Notificación por aviso a la sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo que debe ser ajustada a las ordenanzas del artículo 292 del Código General del Proceso, remitido el día 03 de octubre del 2019, a la dirección Carrera 15 # 119 – 43 Oficina 505 en la ciudad de Bogotá D.C., reiterando que dicha dirección habría sido mutada el día 13 de marzo del 2019 y que no debió realizarse una notificación a dicha dirección.

5. Es menester informar y como a bien se allega el mecanismo probatorio, el día 13 de marzo del 2019, se radico ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., solicitud de mutación para dirección de notificaciones judiciales y comerciales de las sociedades comerciales por mi representadas, hecho que era de conocimiento del accionante tal como se observa en el escrito presentado por su apoderada judicial el 18 de noviembre del 2019 (folio 46-52 del expediente físico y 74-80 del expediente digital)

6. En auto interlocutorio No. 600 del 20 de febrero del 2020, el despacho judicial ante la falta de atención a la notificación por aviso, resuelve ordenar el emplazamiento de las sociedades comerciales por mi representadas, siendo menester nuevamente señalar que las notificaciones que reposan en el expediente son sujetas de reproche por su indebida notificación, esto por haberse dirigido a una dirección para notificaciones judiciales mutada ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., violando de manera expresa las disposiciones preceptuadas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

### **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERO:** Declarar la nulidad de este proceso, a partir del auto 1130 del 2 de julio del 2019, por medio del cual se admitió la demanda de la referencia.

**SEGUNDO:** Declarar la notificación por conducta concluyente de mis representadas desde la declaratoria de nulidad y correr traslado de la demanda para su contestación y proposición de excepciones.

**TERCERO:** Condenar a la parte demandante en costas del proceso.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso, artículos 29, 41 y siguientes del Código Procesal del Trabajo.

### **PRUEBAS**

Solicito Señor Juez tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal, la actuación surtida en el mismo, así como los certificados de mutación de la información de las sociedades comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, y **ONCOMEVIIH S.A.**, expedidas por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., así como los certificados de existencia y representación de las mismas sociedades allegados con el memorial poder.

### **ANEXOS**

La señalada como pruebas de certificados de mutación de la información de las sociedades

comerciales **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, y **ONCOMEVIIH S.A.**, expedidas por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y copia de esta solicitud para archivo del juzgado.

### PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los Artículos 133 y siguientes del Código General del Proceso, es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

### NOTIFICACIONES

La sociedad comercial **SALUD ACTUAL IPS LTDA.**, en la Carrera 54D # 187 – 43 interior 6 Apto 204 en la ciudad de Bogotá D.C., y/o al correo electrónico [notificacionesmerizalde@gmail.com](mailto:notificacionesmerizalde@gmail.com)

La sociedad comercial **ONCOMEVIIH S.A.**, en la Carrera 54D # 187 – 43 interior 6 Apto 204 en la ciudad de Bogotá D.C., y/o al correo electrónico [notificacionesmerizalde@gmail.com](mailto:notificacionesmerizalde@gmail.com)

El suscrito en la secretaria de su despacho y/o en la Carrera 83 # 145 – 26 Interior 14 Apto 311 en la ciudad de Bogotá D.C., y/o al correo electrónico [osangame@hotmail.com](mailto:osangame@hotmail.com). Celular: 3168207635

La parte actora, su apoderada judicial y las demás demandadas en la dirección indicadas en la demanda, y contestaciones a la misma.

Del Señor Juez,



**ÓSCAR ANDRÉS GAVIRIA MEJÍA**

C.C. No. 1.065.652.947 expedida en Valledupar, Cesar  
T.P. No. 276.897 del Consejo Superior de la Judicatura

## Sede Virtual CCB

Cambio de dirección, correo electrónico, teléfono, y/o actividad económica (CIU),  
cambio de nombre de establecimiento de comercio

Número de Radicado  
2019037804

Fecha de Radicado  
13/03/2019 12:26:03

Fecha de Presentación  
13/03/2019 12:26:03

### Datos de la matrícula o inscripción:

Nombre o Razón Social: **ONCOMEVIIH S.A**  
Número de Matrícula/Inscripción: **02824215**  
Tipo de organización: **SOCIEDAD ANÓNIMA**  
Categoría: **PRINCIPAL**

### Datos del solicitante:

Tipo de identificación: **Cédula de Ciudadanía**  
Número de identificación: **79954703**  
Nombre : **MOSQUERA DIAZ MILTON**

Tipo de Solicitud:

**Cambio de dirección, correo electrónico y/o teléfonos**

Seleccione el tipo de Cambio de Dirección que desea realizar:

**Cambio de dirección comercial**

**Cambio de dirección judicial**

### Cambio de dirección comercial

A continuación encontrará la información actualizada:

### Nueva Dirección Comercial

Código seguro de verificación : xgjy HivF ZWLH EpC: NV5J DezB HP1= (Válido indefinidamente)  
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica

Fecha firma : 13/03/2019 12:26:05  
Organización : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Firmado por :  
AC : AC SUB CERTICAMARA

Dirección: **CARRERA 54D # 187 43 INT 6 APTO 204**  
Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**  
Departamento: **BOGOTA**  
Barrio: **MIRANDELA**  
Teléfono 1: **3168207635**  
Celular: **3168207635**

### **Cambio de dirección judicial**

A continuación encontrará la información actualizada:

### **Nueva Dirección Judicial**

Dirección: **CARRERA 54D # 187 43 INT 6 APTO 204**  
Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**  
Departamento: **BOGOTÁ**  
Barrio: **MIRANDELA**  
Teléfono 1: **3168207635**  
Celular: **3168207635**

Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados:

Si

### **Valor a pagar:**

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CAMBIO DE DIRECCIÓN COMERCIAL	1	\$ 11600	\$ 11600
CAMBIO DE DIRECCIÓN JUDICIAL	1	\$ 0	\$ 0
		<b>Precio total</b>	<b>\$ 11600.0</b>

Código seguro de verificación : xgij HivF ZWLH EpC: NV5J DezB hPI= (Válido indefinidamente)  
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica

Fecha firma : 13/03/2019 12:26:05  
Organización : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Firmado por :  
AC : AC SUB CERTICAMARA

## Sede Virtual CCB

Cambio de dirección, correo electrónico, teléfono, y/o actividad económica (CIU),  
cambio de nombre de establecimiento de comercio

Número de Radicado  
2019037776

Fecha de Radicado  
13/03/2019 12:14:27

Fecha de Presentación  
13/03/2019 12:14:27

### Datos de la matrícula o inscripción:

Nombre o Razón Social: **SALUD ACTUAL IPS LTDA**  
Número de Matrícula/Inscripción: **01523542**  
Tipo de organización: **SOCIEDAD LIMITADA**  
Categoría: **PRINCIPAL**

### Datos del solicitante:

Tipo de identificación: **Cédula de Ciudadanía**  
Número de identificación: **79954703**  
Nombre : **MOSQUERA DIAZ MILTON**

Tipo de Solicitud:

**Cambio de dirección, correo electrónico y/o teléfonos**

Seleccione el tipo de Cambio de Dirección que desea realizar:

**Cambio de dirección comercial**

**Cambio de dirección judicial**

### Cambio de dirección comercial

A continuación encontrará la información actualizada:

### Nueva Dirección Comercial

Dirección: **CARRERA 54D # 187 - 43 INT 6 APTO 204**  
Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**  
Departamento: **BOGOTA**  
Teléfono 1: **3168207635**  
Celular: **3168207635**  
Apartado aereo: **0**

### **Cambio de dirección judicial**

A continuación encontrará la información actualizada:

### **Nueva Dirección Judicial**

Dirección: **CARRERA 54D # 187 - 43 INT 6 APTO 204**  
Municipio: **BOGOTÁ, D.C.**  
Departamento: **BOGOTÁ**  
Teléfono 1: **3168207635**  
Celular: **3168207635**  
Apartado aereo: **0**

Autorizo a la Cámara de Comercio para que envíe alertas relacionadas con los registros públicos a nuestro cargo, a los números celulares, aquí informados:

Si

### **Valor a pagar:**

Servicio	Cantidad	Precio unitario	Precio total
CAMBIO DE DIRECCIÓN COMERCIAL	1	\$ 11600	\$ 11600
CAMBIO DE DIRECCIÓN JUDICIAL	1	\$ 0	\$ 0
		<b>Precio total</b>	<b>\$ 11600.0</b>

Código seguro de verificación : DrVI CNVB NxQm DnGY YU8 1N9z 2g= (Válido indefinidamente)  
Url de validación : https://sedevirtual.ccb.org.co/SedeElectronica

Fecha firma : 13/03/2019 12:14:30  
Organización : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Firmado por :  
AC : AC SUB CERTICAMARA